

	EDICTO		FECHA ELABORACIÓN							
	GESTIÓN DISCIPLINARIA		2	0	2	4	0	7	3	0
			AAAA			MM			DD	

No. 156

La suscrita Jefe de Oficina de Control Interno disciplinario del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, notifica al señor **FREDY WILLIAM ANDRADE PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 7.722.817, del contenido del auto No. **2483** proferido el **13 de marzo de 2024** dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-3377-22**, por medio del cual se dispuso la apertura de la Investigación Disciplinaria. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

“RESUELVE

PRIMERO: *Abrir investigación disciplinaria en contra del servidor público FREDY WILLIAM ANDRADE PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.722.817, en calidad de Director Territorial del Huila, para la época de los hechos de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.*

SEGUNDO: *Tener como pruebas las allegadas y obrantes en el expediente y ordenar las siguientes pruebas:*

2.1 OFICIAR A LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL HUILA para que informe con destino a la presente actuación disciplinaria:

1. *Sírvase informar el trámite adelantado a los derechos de petición presentados por el ciudadano EDWARD PASCUAS RENGIFO, con fecha 17/02/2021, radicados bajo los números 2100-2021-0003908-ER-000 y 6012-2021-0006253-ER-000; En caso de haberse dado respuesta tardía o no haber efectuado respuesta de fondo a la petición a la fecha, indique las razones (Remita los respectivos soportes documentales)*
2. *Sírvase remitir la trazabilidad de las peticiones presentadas por el ciudadano EDWARD PASCUAS RENGIFO, con fecha 17/02/2021, radicados bajo los números 2100-2021-0003908-ER-000 y 6012-2021-0006253-ER-000, a partir de su radicación en la entidad hasta la fecha de envío de la respuesta definitiva al peticionario (Adjunte los soportes documentales correspondientes).*
3. *Sírvase informar el nombre del funcionario(s) a cargo de dar respuesta a los derechos de petición presentados por el ciudadano EDWARD PASCUAS RENGIFO, con fecha 17/02/2021, radicados bajo los números 2100-2021-0003908-ER-000 y 6012-2021-0006253-ER-000.*
4. *Sírvase informar cual era la carga laboral de esta Dirección Territorial durante el año 2021, en la que se incluya la cantidad de funcionarios (oficiales de catastro y/o reconocedores) de planta y por contrato, encargados de adelantar los trámites de conservación catastral y el número de peticiones recibidas para ese periodo.*

2.1 OFICIAR A LA OFICINA DE RELACIÓN CON EL CIUDADANO para que informe con destino a la presente actuación disciplinaria:

1. *Sírvase informar el trámite adelantado a los derechos de petición presentados por el ciudadano EDWARD PASCUAS RENGIFO, con fecha 17/02/2021, radicados bajo los números 2100-2021-0003908-ER-000 y 6012-2021-0006253-ER-000; En caso de haberse dado respuesta tardía o no haber efectuado respuesta de fondo a la petición a la fecha, indique las razones (Remita los respectivos soportes documentales).*

	EDICTO		FECHA ELABORACIÓN							
	GESTIÓN DISCIPLINARIA		2	0	2	4	0	7	3	0
			AAAA			MM			DD	

2. *Sírvase remitir la trazabilidad de las peticiones presentadas por el ciudadano EDWARD PASCUAS RENGIFO, con fecha 17/02/2021, radicados bajo los números 2100-2021-0003908-ER-000 y 6012-2021-0006253-ER-000, a partir de su radicación en la entidad hasta la fecha de envío de la respuesta definitiva al peticionario (Adjunte los soportes documentales correspondientes).*

3. *Sírvase informar el nombre del funcionario(s) a cargo de dar respuesta a los derechos de petición presentados por el ciudadano EDWARD PASCUAS RENGIFO, con fecha 17/02/2021, radicados bajo los números 2100-2021-0003908-ER-000 y 6012-2021-0006253-ER-000.*

De todo lo anterior, se servirá allegar copia que sustente lo manifestado.

TERCERO: *Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:*

a). *Solicitar a la Oficina de Talento Humano del IGAC la información relacionada con la hoja de vida del investigado **FREDY WILLIAM ANDRADE PEREZ**, respecto de su identidad personal, última dirección registrada, número telefónico, sueldo devengado para la época de los hechos 2021, manual de funciones, tipo de vinculación, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4º del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).*

b). *Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaria alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios de la disciplinada.*

CUARTO: *Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa al disciplinado que puede confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.*

QUINTO: *Notificar personalmente al investigado de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tienen el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando la investigada se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.*

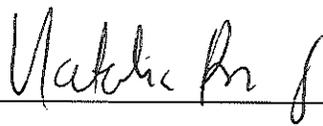
El término de la investigación disciplinaria es el indicado en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021).

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,”

	EDICTO		FECHA ELABORACIÓN							
	GESTIÓN DISCIPLINARIA		2	0	2	4	0	7	3	0
				AAAA	MM	DD				

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, POR EL TÉRMINO DE **TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS SIETE (07:00 A.M.)**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021).



NATALIA ROJAS GONZALEZ
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL **DOS (2) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS CINCO (05:00 PM.)**

NATALIA ROJAS GONZALEZ
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

